

N.º 6  
M. L. S.

179

El Común de Labradores Vecinos y Jornaleros del Lugar de Santomera con el mas obsequioso respeto de su Veneración expone; Que en esta villa con experimentado y particular beneficio en el sustido de las Animas que algunas personas con acopiado para su venta indistintamente con diligencia y respeto de la Comienzo de los granos de buena Cillidá, y molinos molineros; De suerte que sin embargo de las respectivas e incesantes ocupaciones de los jornaleros, sin pender su trabajo con encontrado en sus Casas el amarriso, que cada qual á pedido facilita por medio de sus Alugeres, que con comprado la Anima se quien la á temido por su bido y con logrado un tan bueno aprovechando se el Sábado p.ª sus Animales se cual mantenerse resulta no menor utilidad publica: mas sin embargo de beneficio tan reconocido por q.º no todos pueden dexar su trabajo i sin el Molino assi por este motivo, como por otros que ácontieren y lo impiden; Ocurre la presente suelta por N.º S.ª la privacion del despacho de las Animas bajo la multa de 20. Ducados sin Duda á instancia de los dos Honnros que hay en el Lugar con el interesado fin de que se obligue á todo el Vecindario á que surta su necesidad en mantenimiento tan preciso,